

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, viernes 15 de noviembre de 2013

Número 40.295

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 589, mediante el cual se regula y establece la Escala Especial de Sueldos, para funcionarios y funcionarias del sector aeronáutico, adscritos al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencias mediante las cuales se sanciona a las empresas que en ellas se indican, con multa por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Pereira, para que participe conjuntamente con los funcionarios del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en la culminación del proceso de liquidación de las empresas de seguros relacionadas a los Grupos que en ella se mencionan.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 097, de fecha 18 de septiembre de 2013.

Resolución mediante la cual se autoriza y califica como Oferta Privada la colocación de la emisión del Bono PDVSA 2026 (Amortizable) de la sociedad mercantil Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), aprobada por su Junta Directiva N° 2013-08 de fecha 21 de octubre de 2013, por el monto que en ella se indica.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Nelson Reinaldo Lepaje Salazar, en su carácter de Subtesorero Nacional, las gestiones administrativas y firma de los documentos que en ella se especifican.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Rojas Almeida, como Coordinador del Proceso de Liquidación de las sociedades mercantiles que en ella se señalan, vinculadas al Grupo Financiero que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se indican, vinculadas al Grupo Financiero que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Hernán David García Perozo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Pastor Zerpa Jiménez, como Presidente de la Sociedad Anónima «Empresa Integral de Producción Socialista Valle de Quibor, S.A.», adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), en condición de Encargado.

CVAL, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Dávila, como Presidente de la empresa del Estado Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Presidente y Miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado Ecopolímeros de Venezuela, S.A., en los cargos que en ella se especifican.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Presidentes de las Empresas Mixtas Socialistas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos Corrientes y de Capital para Gastos de Capital, aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Capitanes de Puerto de este Instituto, adscritos a las capitanías de puertos de los Estados que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, como Miembros Principales en representación de este Ministerio de las Juntas Administradoras que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican como Miembros del Área Técnica en representación de este Ministerio de la Junta Administradora que en ella se señala.

INTU

Providencia mediante la cual se dicta las Normas Temporales de Control Interno de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daelyz Santos Blanco, como Consultora Jurídica (E) de este Ministerio.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Daelys Santos Blanco, como Consultora Jurídica (E) de este Instituto.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roland Jesús Rueda Vloria, como Director General de Administración y Finanzas de esta Dirección.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y las ciudadanas que en ellas se señalan, como Abogados Adjuntos.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 589

12 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas sustentados en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 91 y 147 *eiusdem*, y lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico N° II, Objetivo Nacional 2.2 del Segundo Plan Socialista de la Nación 2013-2019, referido a la construcción de una sociedad igualitaria y justa, corresponde al Estado Venezolano, según el objetivo estratégico y general 2.2.2, profundizar las condiciones que aseguren a la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo,

CONSIDERANDO

La complejidad de la actividad que realizan diariamente los funcionarios y funcionarias que conforman el Sector Aeronáutico, y en el marco de las 12 Líneas de Trabajo del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, sobre consolidar la operación de eficiencia o nada, la lucha contra la corrupción y el debido reconocimiento de un sistema de remuneraciones y beneficios sociales, dirigido al sector aéreo, en reconocimiento a la loable labor, con la finalidad de promover y mejorar el talento humano.

DECRETO

Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular y establecer la Escala Especial de Sueldos, para funcionarias y funcionarios del sector aeronáutico, adscritos al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2°. Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados como **Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A.)**, cuyos grados, denominaciones, y pasos son los siguientes:

CARGO	PASOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	GRADOS											
CTA I	14		4.914	5.160	5.418	5.689	5.973	6.272	6.585	6.914	7.260	7.623
CTA II	16		5.700	5.985	6.285	6.599	6.929	7.275	7.639	8.021	8.422	8.843
CTA III	18		6.612	6.943	7.290	7.655	8.037	8.439	8.861	9.304	9.769	10.258
CTA IV	19		7.141	7.498	7.873	8.267	8.680	9.114	9.570	10.048	10.551	11.078
CTA V	20		7.713	8.098	8.503	8.928	9.375	9.843	10.336	10.852	11.395	11.965
CTA VI	21		8.330	8.746	9.183	9.643	10.125	10.631	11.162	11.721	12.307	12.922
CTA JF I	22		8.996	9.446	9.918	10.414	10.935	11.481	12.055	12.658	13.291	13.956
CTA JF II	23		9.446	9.918	10.414	10.935	11.481	12.055	12.658	13.291	13.956	14.653
CTA JF III	24		9.918	10.414	10.935	11.481	12.055	12.658	13.291	13.956	14.653	15.386

Artículo 3°. Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados como **Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operación Aeroportuaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento y Pilotos de Búsqueda y Salvamento**, cuya estructura por grados y pasos es la siguiente:

PASOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
GRADOS										
1	2.047,5	2.150	2.257	2.370	2.489	2.613	2.744	2.881	3.025	3.176
2	2.150	2.257	2.370	2.489	2.613	2.744	2.881	3.025	3.176	3.335
3	2.257	2.370	2.489	2.613	2.744	2.881	3.025	3.176	3.335	3.502
4	2.370	2.489	2.613	2.744	2.881	3.025	3.176	3.335	3.502	3.677
5	2.489	2.613	2.744	2.881	3.025	3.176	3.335	3.502	3.677	3.861
6	2.613	2.744	2.881	3.025	3.176	3.335	3.502	3.677	3.861	4.054
7	2.744	2.881	3.025	3.176	3.335	3.502	3.677	3.861	4.054	4.257
8	2.881	3.025	3.176	3.335	3.502	3.677	3.861	4.054	4.257	4.469
9	3.025	3.176	3.335	3.502	3.677	3.861	4.054	4.257	4.469	4.693
10	3.176	3.335	3.502	3.677	3.861	4.054	4.257	4.469	4.693	4.928
11	3.335	3.502	3.677	3.861	4.054	4.257	4.469	4.693	4.928	5.174
12	3.502	3.677	3.861	4.054	4.257	4.469	4.693	4.928	5.174	5.433
13	3.677	3.861	4.054	4.257	4.469	4.693	4.928	5.174	5.433	5.704
14	3.861	4.054	4.257	4.469	4.693	4.928	5.174	5.433	5.704	5.990
15	4.054	4.257	4.469	4.693	4.928	5.174	5.433	5.704	5.990	6.289
16	4.257	4.469	4.693	4.928	5.174	5.433	5.704	5.990	6.289	6.603
17	4.469	4.693	4.928	5.174	5.433	5.704	5.990	6.289	6.603	6.934
18	4.693	4.928	5.174	5.433	5.704	5.990	6.289	6.603	6.934	7.280
19	4.928	5.174	5.433	5.704	5.990	6.289	6.603	6.934	7.280	7.644
20	5.174	5.433	5.704	5.990	6.289	6.603	6.934	7.280	7.644	8.027
21	5.433	5.704	5.990	6.289	6.603	6.934	7.280	7.644	8.027	8.428
22	5.704	5.990	6.289	6.603	6.934	7.280	7.644	8.027	8.428	8.849
23	5.990	6.289	6.603	6.934	7.280	7.644	8.027	8.428	8.849	9.292
24	6.289	6.603	6.934	7.280	7.644	8.027	8.428	8.849	9.292	9.756
25	6.603	6.934	7.280	7.644	8.027	8.428	8.849	9.292	9.756	10.244
26	6.934	7.280	7.644	8.027	8.428	8.849	9.292	9.756	10.244	10.756

Artículo 4°. Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados como **Bomberos(as) Aeronáutico(as)**, cuyo grado, denominación, y valores son los siguientes:

CARGOS	GRADO	SUELDO BÁSICO MENSUAL PROPUESTO
BOMBERO	99	3.033,00
BOMBERO DISTINGUIDO	99	3.184,65
BOMBERO CABO SEGUNDO	99	3.344,00
BOMBERO CABO PRIMERO	99	3.511,08
BOMBERO SARGENTO SEGUNDO	99	3.757,00
BOMBERO SARGENTO PRIMERO	99	3.945,00

BOMBERO SARGENTO AYUDANTE	99	4.142,00
BOMBERO SUB TENIENTE	99	4.432,00
BOMBERO TENIENTE	99	4.653,00
BOMBERO CAPITÁN	99	4.886,00
BOMBERO MAYOR	99	5.228,00
BOMBERO TENIENTE CORONEL	99	5.490,00
BOMBERO CORONEL	99	6.855,00
BOMBERO COMANDANTE GENERAL	99	8.519,00

Artículo 5º. Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados como **Inspectores(as) Aeronáutico(as)**, cuyo grado, denominación, y valores son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO ACTUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO PROPUESTA	GRADO	SUELDO BÁSICO MENSUAL
INSPECTOR GENERAL; INGENIERO INSPECTOR JEFE; INSPECTOR AERONAVEGABILIDAD JEFE	INSPECTOR AERONÁUTICO JEFE	99	7.804,00
INGENIERO INSPECTOR IV; INSPECTOR OPERACIONAL IV; INSPECTOR AERONAVEGABILIDAD IV; INSPECTOR ESTADÍSTICO	INSPECTOR AERONÁUTICO IV	99	7.160,00
INGENIERO INSPECTOR III; INSPECTOR OPERACIONAL III; INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN	INSPECTOR AERONÁUTICO III	99	6.629,00
INGENIERO INSPECTOR II; INSPECTOR OPERACIONAL II; INSPECTOR AERONAVEGABILIDAD II; ESPECIALISTA AVIACIÓN INTERNACIONAL	INSPECTOR AERONÁUTICO II	99	6.196,00
INGENIERO INSPECTOR I; INSPECTOR OPERACIONAL I; INSPECTOR AERONAVEGABILIDAD I; INSPECTOR LEGAL; INSPECTOR FINANCIERO; INSPECTOR ASISTENTE	INSPECTOR AERONÁUTICO I	99	5.845,00

Artículo 6º. La Escala de Sueldos prevista en el presente Decreto, sustituirá al Sistema de Remuneración establecido en los Decretos Números 3.268 y 3.269, ambos de fecha 26 de noviembre de 1993, publicados en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.360 de fecha 14 de diciembre de 1993, manteniendo todos los beneficios contemplados en dichos Decretos.

Artículo 7º La nueva escala salarial, estará sujeta a la existencia de los recursos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

Artículo 8º. La Escala de Sueldos prevista en el presente Decreto, se aplicará a partir del 1º de enero de 2013, a todos los funcionarios y funcionarias activos del Sector Aeronáutico.

Artículo 9º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, los Ministros del Poder Popular de Planificación, de Finanzas y para Transporte Acuático y Aéreo.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA

FSAA-2-2-003328

Caracas, 14 AGO 2013

203º y 154º

En fecha 27 de marzo de 2012, la ciudadana **YUBISAY COROMOTO SALAZAR OROPEZA**, titular de la cédula de identidad No. **V-11.942.426**, consignó comunicación distinguida con el No. **2012-22064** del control de correspondencia, mediante la cual denunció a la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A.**, ante la supuesta negativa en indemnizar los siniestros presuntamente amparados bajo la Póliza de Casco de Vehículo Terrestre N° 3002-990000-5, hechos conocidos en procedimiento conciliatorio llevado a efecto en la sede de este Órgano de Control.

En vista de la denuncia interpuesta, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos, principio actualmente plasmado en los artículos 5 numeral 7, 129 numeral 11 y 133 de la Ley de la Actividad Aseguradora, procedió a citar a las partes en conflicto, a dos (2) actos conciliatorios para la solución del caso planteado, en fechas 22 de mayo y 13 de junio de 2012, en los cuales la representación de la empresa aseguradora mantienen su posición de rechazo, y se deja constancia en acta que no hubo acuerdo alguno entre las partes. (Folio 19 y 27)

Visto que en fecha 28 de noviembre de 2012, mediante Oficio N° **FSAA-2-3-18734-2012**, se requirió a la empresa aseguradora un informe detallado sobre el referido caso, recibido el mismo por la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A.**, informándose así mismo al denunciante a través del Oficio N° **FSAA-2-3-18735-2012**, sobre lo solicitado a la empresa aseguradora. (Folio 32 y 33)

En fecha 12 de diciembre de 2012, la ciudadana **JESSIKA IRENE PEREZ BORGES**, titular de la cédula de identidad No. **V-17.123.158**, actuando en su carácter de Apoderada Judicial de la empresa aseguradora **SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A.**, consignó escrito distinguido con el No. **2012-41732** del control interno de correspondencia. (Folio 66 y 68)

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, mediante Oficio N° **FSAA-2-3-2230-2013** de fecha 01 de abril de 2013, notificó a la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A.**, de la Providencia Administrativa N° **FSAA-2-3-000868** de fecha 22 de marzo de 2013, en la que se decide iniciar de oficio una Averiguación Administrativa, a objeto de determinar si ha incurrido en los supuestos de elusión y retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo los motivos los siguientes:

- Que no consta en el expediente administrativo ninguna carta de rechazo que justifique la negativa de indemnizar alguno de los siniestros denunciados por la solicitante.
- Que no consta el anexo de la póliza en el cual se evidencia las exclusiones a las cuales hace referencia la representación de la empresa aseguradora en los actos conciliatorios y en el informe consignado.

ALEGATOS DE LA EMPRESA SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A.

En fecha 14 de mayo de 2013, se recibe por ante este Órgano de Control escrito de alegatos y pruebas por parte de la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A.**, identificado con el N° **2013-11261** de nuestro control interno, dando respuesta al Oficio N° **FSAA-2-3-2230-2013** de fecha 01 de abril de 2013, en dicho escrito indicó lo que a continuación se transcribe:

...Omisis...

"En esa misma fecha la mencionada ciudadana notificó Siniestro 04 de Diciembre de 2010, donde declara: "DEJE MI VEHICULO ESTACIONADO EN EL MERCADO, GUARDE UNAS COMPRAS Y RETOME CON EL RECORRIDO. AL REGRESAR LA MALETA O COMPUERTA NO ABRIA; CUANDO ME PERCATO QUE LO HABIAN CHOCADO. EN VISTA QUE NECESITABA SACAR LAS COSAS DE LA MALETA EL SR. DEL ESTACIONAMIENTO ME AYUDO A ENDEREZAR PARA PODERLA ABRIR"

Siniestro de fecha de Ocurrencia 12 de Diciembre de 2010: "TRATANDO DE ESTACIONARME RAYE EL PARACHOQUE DELANTERO DE UNA PARED"

En fecha 01 de Marzo de 2011 notificó Siniestro de fecha de Ocurrencia 12 de Diciembre de 2010 donde declara: "CIRCULABA POR SAN BERNARDINO (sic) Y UNA ALCANTARILLA LE FALTABAN REJAS-BARRAS Y CAI DAÑANDO LOS DOS CAUCHOS DERECHO (sic) SE PERDIERON LAS TASAS, SE DAÑO UN ESPARRAGO Y POSIBLE DAÑOS EN RIN Y ALINEACIÓN Y BALANCEO"

En esa misma fecha declaró Siniestro de fecha de Ocurrencia 26 de Febrero de 2011: "CIRCULABA HACIA LA GUAIRA Y CON LOS DERRUMBRES DE LA LLUVIA UN CAMION PISO UNA PIEDRA IMPULSANDOLA HACIA MI PARABRISA ESTILLANDOLO" (ANEXO C)

Ahora bien luego de realizar las inspecciones y ajuste de rigor se procedió a emitir las Ordenes de Reparación correspondientes a los fines de que los daños consecuencia del Siniestro fueran reparados, a los fines de que fueran reparados en el taller escogido por la asegurada.

En fecha 22 de Mayo de 2012 mi representada acude a acto conciliatorio celebrado ante ese Digno Organismo donde se declara: "En nombre de mi representada paso a indicar en primer lugar que en ningún momento se está rechazando el siniestro, ya que se le está planteando la opción de cobertura al caucho por Bs. 900 de acuerdo al presupuesto presentado y a las dos tazas del ring por Bs. 822; ahora en cuanto a los daños presentados en el parachoques trasero y en el parabrisas, estos de acuerdo a lo indicado por el departamento de automóvil quedan exentos de cobertura en virtud de que dichos daños ya existían al momento de la contratación de la póliza" (subrayado y negrilla nuestro)

...Omisis...

Posteriormente en fecha 13 de Junio de 2012 nuevamente se celebra acto conciliatorio donde mi representada manifiesta: "En el día de hoy se mantiene la posición de proceder a la cobertura de las dos tazas y un caucho, para proceder a la cobertura de las dos tazas y un caucho, para proceder a la indemnización se debe presentar presupuesto actualizado para emitir pago: El resto de los daños se mantienen posición de rechazo, debido que al momento de la suscripción, dichos daños ya eran existentes." (subrayado y negrilla nuestro)

Ahora bien luego de analizar con detenimiento se puede observar que mi representada en ningún momento se negó a indemnizar los daños consecuencia del siniestro cubiertos por la póliza suscrita, desde el momento de la suscripción de la misma se identificó como excluido debido a los daños que presentaba en su momento el parachoques trasero como se evidencia en el **FORMATO DE INSPECCIÓN DE VEHICULOS** emitido en fecha 13 de Diciembre de 2010, así como también se exhortó a la asegurada a presentar presupuesto actualizado a los fines de que se trabajara bajo la figura de presupuesto cerrado, mi representada aún se encuentra a la espera de la consignación del mismo por parte interesada..."

CONSIDERACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Ahora bien, siendo la oportunidad legal para decidir, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite realizar las siguientes consideraciones:

El objeto del procedimiento administrativo consiste en tratar de establecer si la empresa de seguros denunciada, ha incurrido en la infracción de los supuestos de **elusión y retardo** a la reclamación presentada por la asegurada, contratante o beneficiaria.

Según criterio de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la figura de la **elusión** ha sido entendida como la actitud que asume la aseguradora cuando valiéndose de artimañas o artificios, pretende eximirse de las obligaciones derivadas del contrato frente a sus asegurados, contratantes o beneficiarios.

Al respecto, se observa que la empresa de seguro sí bien es cierto emitió orden de reparación N°. 150843 de fecha 20 de febrero de 2010, donde acordó la reparación del "PARACHOQUE TRASERO" en AUTOMECANICA BOSQUE 4, no es menos cierto que dicha reparación no se pudo realizar por problemas administrativos entre la empresa de seguro y el taller mecánico, aunada esto posteriormente la empresa de seguro manifestó en el acto conciliatorio realizado este Órgano en fecha 13 de junio de 2012, que los daños presentados en el parachoques trasero y en el parabrisa quedan exentos de cobertura, en virtud de que dichos daños ya existían al momento de la contratación de la póliza.

De esta manera se puede evidenciar que la empresa consignó en el anexo "B" el informe presentado en fecha 14 de mayo de 2013, "FORMATO DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO", mediante la cual se desprende en el renglón detalle de daños "**PARACHOQUE TRASERO**" excluir monto Bs. 800,00, siendo emitido según formato de fecha 17 de septiembre de 2010; así mismo **se observó que dicho formato carece de la firma de la asegurada.** (subrayado y negrilla nuestro)

De lo expuesto, se evidenció que la empresa alegó que se encuentra excluido según Formato de Inspección de Vehículo el parachoque trasero y el parabrisa, por lo cual se observó lo siguiente:

- *Que en el Formato de Inspección de Vehículo en el renglón detalles de daños, que se encuentra excluido el parachoque trasero, siendo que en ningún momento se indica el parabrisa.*
- *Que dicha exclusión es por la cantidad de Bs. 800,00, no indica el 100% por ciento excluido.*
- *Que dicho Formato de Inspección de Vehículo solo se encuentra firmado por la empresa aseguradora, es decir carece de la firma de la asegurada.*
- *Que no se evidenció la emisión de la carta de rechazo, en ninguno de los siniestros ocurrido, siendo que la empresa manifestó en el acto conciliatorio de fecha 13 de junio de 2012, la posición de rechazo con relación a los daños presentados en el Parachoque Trasero y parabrisa, debido que al momento de la suscripción dichos daños ya eran existentes.*

Por lo antes expuesto, se observó que la empresa no emitió Carta de Rechazo alguna relacionada con los siniestros declarados, por cuanto es evidente la vulneración de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley de la Actividad Aseguradora.

Ahora bien, resulta importante destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley del Contrato de Seguro, no se observó la firma en uno de los anexos de la póliza, como lo es el Formato de Inspección de Vehículo, en donde se deja constancia del estado actual de vehículo y de las posibles exclusiones que puedan existir, siendo que para su validez deben estar firmado por la empresa de seguros y por el asegurado, tomador o beneficiario.

En este sentido, tal circunstancia (falta de firma del anexo) implica el incumplimiento a un deber formal previsto por el legislador de la materia, que condiciona la validez del documento, con lo cual la obligación que éste contenía no resultaba exigible para con la asegurada, pues como ésta lo señala en su denuncia, desconocía que se encontraba excluidas dichas piezas, mas aún cuando la misma empresa emite orden de reparación N° 150843 en fecha 20 de diciembre de 2010, para el parachoque trasero.

En efecto, no cabe duda que la obligación dispuesta en el artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley del Contrato de Seguro, tiene su razón en la idea de hacer del conocimiento del tomador / asegurado, las modificaciones que surjan durante la contratación, toda vez que las mismas pudieran, como en el caso concreto, imponer cargas al asegurado, cuyo incumplimiento eximen de responsabilidad a la empresa de seguros.

En lo que corresponde a la figura del **retardo**, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora vislumbra que desde que ocurrieron los siniestros en fechas 04 y 12 de diciembre de 2010, 26 de febrero y 01 de marzo de 2011, hasta la fecha en que se realizó la denuncia, es decir, en fecha 27 de marzo de 2012, no se evidenció que la empresa aseguradora emitió carta de rechazo a los eventos reclamados, transcurriendo once (11) meses aproximadamente sin respuesta, siendo que la empresa aseguradora manifestó en los actos conciliatorios que mantiene la posición de rechazo, debido que al momento de la suscripción, dichos daños (parachoques trasero y parabrisa) ya eran existentes; por lo cual las cartas de rechazo y la exclusión de dichas piezas en el Formato de Inspección de Vehículo, no eran del conocimiento del asegurado por lo que careciendo de la firma de este.

En este sentido, siendo que el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora establece que las empresas de seguros disponen de un lapso que no exceda de treinta (30) días continuos, siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya entregado el último recaudo o del informe de ajuste de perdidas, si fuere el caso, para pagar los siniestros cubiertos; igualmente tiene derecho a ser notificados por escrito dentro del lapso antes señalado, de las causas de hecho y de derecho que justifican el rechazo, total o parcial, de la indemnización exigida, este Órgano de Supervisión observó que en el presente caso **hubo retardo** por parte de la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A.**

En consecuencia, visto que de los hechos antes expuestos quedó comprobada la infracción por parte de la aseguradora al contenido de la Ley de Actividad Aseguradora, establecida su artículo 166, mediante la cual señala que las empresas aseguradoras que eludan, retarden o dejen de cumplir sin causa justificada, sus obligaciones para con los tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes o asociados, dentro de las condiciones y plazos legales o contractuales aplicables, serán sancionadas con multa de un mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 UT) a dos mil Unidades Tributarias (2.000 UT), siendo que la empresa incurrió en dos supuestos **ELUSIÓN Y RETARDO**, procede la sanción administrativa aplicada en su **término medio** de conformidad con el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, correspondiendo la multa en la cantidad de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (1.750 UT)**, debiéndose tomar como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se cometió la infracción, siendo que los siniestros ocurrieron en fechas 04 y 12 de diciembre de 2010, 26 de febrero y 01 de marzo de 2011, se aplica la Unidad Tributaria establecida en **SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BsF. 65,00)**, de conformidad con lo previsto en la Gaceta Oficial N° 39.361 del 04 de febrero de 2010.

En consecuencia, quién suscribe **JOSÉ LUÍS PÉREZ**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 numerales 1, 2 y 27 de la Ley de la Actividad Aseguradora:

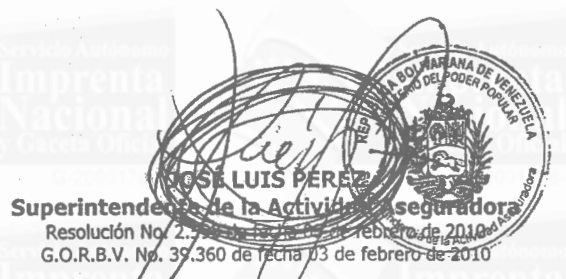
DECIDE:

PRIMERO: Sancionar a la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A.**, con multa por la cantidad de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 113.750,00)**, que corresponde a la sanción aplicada en su **término medio** de conformidad con el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, correspondiendo a la multa de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (1.750 UT)**, al incurrir en la infracción de los supuestos de **ELUSIÓN Y RETARDO** sin causas justificadas, para con sus obligaciones con los tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes o asociados, dentro de las condiciones y plazos legales o contractuales aplicables.

SEGUNDO: Se ordena notificar a las partes involucradas en el presente caso, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, líbrense los correspondientes Oficios.

Contra la presente decisión podrá interponerse por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de quince (15)

días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSA-2-2-003637 Caracas, 03 OCT 2013

203° y 154°

I.- ANTECEDENTES

Visto que en fecha 16 de marzo de 2011, mediante comunicación signada bajo el Nº 2011-5287 de nuestro control interno de correspondencia, el ciudadano **JACOBO ANIDJAR**, cédula de identidad Nº 6.322.318, interpuso denuncia en contra de la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, con ocasión del supuesto incremento exagerado de la prima correspondiente a la renovación del período 2010-2011 de la Póliza de Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad Nº 0033-091-850749, suscrita por la **ASOCIACIÓN ISRAELITA DE VENEZUELA**.

Visto que en fecha 09 de mayo de 2012, mediante comunicación signada bajo el Nº 2012-27269 de nuestro control interno de correspondencia, los ciudadanos **OLGA WAINBERG DE ANIDJAR** y **JACOBO ANIDJAR WAINBERG**, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.157.166 y 6.322.318 respectivamente, ratificaron la denuncia en contra de la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, con ocasión del presunto incremento exagerado de la prima correspondiente a la renovación del nuevo período 2011-2012 de la Póliza de Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad Nº 0033-091-850749, suscrita por la **ASOCIACIÓN ISRAELITA DE VENEZUELA**.

Visto que dichas denuncias fueron ratificadas mediante comunicaciones Nº 2012-39624, 2013-11499, 2013-14633 y 2013-15147 de fechas 08 de noviembre de 2012, 16 de mayo de 2013, 17 de junio de 2013 y 25 de junio de 2013 respectivamente.

II.- DEL ACTO CONCILIATORIO

En vista de las denuncias interpuestas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos, principio actualmente plasmado en los artículos 5 numeral 7, 129 numeral 11 y 133 de la Ley de la Actividad Aseguradora, procedió a citar a las partes en conflicto, a varios actos conciliatorios para la solución del caso planteado, siendo pautado para los días 10, 17 y 25 de junio de 2013.

Visto que la controversia suscitada entre las partes no pudo ser dirimida a través del procedimiento de conciliación, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se dispuso a verificar si existían motivos para abrir una averiguación administrativa en contra de **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Visto el análisis de la documentación que reposa en el expediente administrativo, este Órgano de Supervisión decidió mediante auto Nº FSA-2-2-2214 de fecha 27 de julio de 2012, abrir un procedimiento administrativo a la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, por presuntamente haber transgredido los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, sancionables con el numeral 5 del artículo 152 ejusdem.

Visto que mediante Oficio Nº FSA-2-2-11193-2012, se notificó a la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, de la apertura de la averiguación y el lapso para consignar alegatos y pruebas. Asimismo, a través de Oficio Nº FSA-2-2-11192-2012, se le participó al denunciante del procedimiento en cuestión y del plazo para presentar los alegatos que considerara pertinentes.

IV.- DE LOS ALEGATOS Y PRUEBAS DE LA ASEGURADORA

Visto que estando dentro del lapso legal, para esgrimir sus alegatos y pruebas en defensa de sus derechos e intereses la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2012, signado bajo el Nº 2012-34686 del control interno de correspondencia de este Órgano de Control y sus anexos, indicó lo siguiente:

"...Omissis..."

*En fecha 19 de Septiembre de 2001, el ciudadano **Jacobo Anidjar Wainberg**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.322.318 suscribió con nuestra representada una Póliza de Seguros Multiplatinum Salud Colectiva cuyo Tomador es **Asociación Israelita de Venezuela**, signada con el Nº 33-91-850749, vigencia desde 01 de noviembre de 201 hasta 01 de mayo 2012, según se evidencia de anexo marcado "A".*

*En el caso que nos ocupa, se le explicó ampliamente al ciudadano **Jacobo Anidjar Wainberg**, que nuestra representada, así como todas las empresas de seguros aplican ecuaciones económicas, donde la prima debe ser proporcional al riesgo asumido por las empresas de seguros, en el caso de las pólizas colectivas, las condiciones de emisión así como las condiciones del riesgo son de conocimiento y aceptación del Tomador del contrato, es decir, de la **Asociación Israelita de Venezuela**, el resultado de las primas aplicadas se calculó en base al comportamiento siniestral de la cuenta.*

*En este sentido las modificaciones del contrato suscrito con el Tomador de la póliza Colectiva de Salud, **Asociación Israelita de Venezuela**, fueron aceptadas, de conformidad a lo expuesto en el anexo de renovación para el periodo 01 de enero de 2011 hasta el 01 de mayo 2012.*

"...Omissis..."

V. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Siendo la oportunidad legal para decidir, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite realizar las siguientes consideraciones:

La presente averiguación administrativa tiene como objeto verificar, si por parte de la empresa aseguradora, existió incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, al utilizar tarifas no autorizadas por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en la renovación del período 2010-2011 de la Póliza de Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad N° 0033-091-850751, suscrita por la **ASOCIACIÓN ISRAELITA DE VENEZUELA**.

Dichas normas señalan lo siguiente:

"Artículo 41:

"Los modelos de pólizas, cuadro recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguro, finiquito o recibos de indemnización, notificaciones de siniestros, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros y las tarifas que las empresas de seguros utilicen en sus relaciones con el público, deben ser aprobados previamente por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, quien decidirá en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

Las pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguro, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestros, anexos y demás documentos o tarifas que no hayan sido aprobadas previamente por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora o la modificación de aquellos que hayan sido aprobados, serán nulos en lo que perjudiquen al tomador, al asegurado o al beneficiario, en cuyo caso, se aplicarán las condiciones aprobadas o aquellas que reposen en los archivos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora que se ajusten a la tarifa aplicada por la empresa de seguros, sin menoscabo de las sanciones administrativas previstas en la presente Ley" (negrilla y subrayado nuestro)".

"Artículo 42:

"Las tarifas aplicables por las empresas de seguros deben ser aprobadas previamente por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora...omissis..."

De conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, los documentos que utilicen las empresas de seguros en sus operaciones deben estar previamente aprobadas por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, entre ellos las tarifas.

Señala la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, en su escrito de descargo que el incremento que se realizó del monto de la prima es proporcional al riesgo asumido por la empresa de seguros, y que la misma fue aceptada al suscribir la renovación del contrato de seguro.

Al respecto esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite destacar que los alegatos expuestos por la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, en su escrito de descargo, distan del hecho objeto de la averiguación

administrativa que aquí se decide, siendo que el fundamento de la misma, es la aplicación de una tarifa no autorizada, la cual es una obligación legal ajena a la presunta aceptación por parte de los asegurados, al suscribir la renovación del contrato de seguros.

En efecto, que los ciudadanos **Jacobo Anidjar Wainberg y Olga de Anidjar**, en su calidad de asegurados de la Póliza de Seguros suscrita por la **ASOCIACIÓN ISRAELITA DE VENEZUELA**, hayan renovado el contrato de seguros, para el período 2010-2011 (objeto de la averiguación) y posteriormente 2011-2012, no significa que dicha circunstancia sea un aval para el uso de una tarifa no autorizada por parte de la aseguradora.

Ahora bien, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley de la Actividad Aseguradora, todas las empresas del mercado debían presentar un plan de ajuste a las nuevas disposiciones legales, el cual sería ejecutable en un plazo máximo de seis (6) meses, desde la aprobación del mismo, y conforme a los lineamientos señalados por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el Oficio N° FSS-D-000224 de fecha 08 de octubre de 2010, siendo que la Póliza de Seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad y su tarifa era uno de los documentos usados por las empresas de seguros a modificar y presentar para su aprobación.

En este orden de ideas, consta en los archivos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, que para la fecha en que se renovó la Póliza de Seguros N° 0033-091-850749 y N° 0033-091-850751, período de vigencia 2010-2011, contratada a nombre de los mencionados ciudadanos, la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, no había solicitado la aprobación de la Póliza de Hospitalización, Cirugía y Maternidad así como tampoco de la respectiva tarifa, siendo que correspondía a la misma realizarlo, vista las consideraciones anteriores, entonces, sin duda en dicha renovación se utilizó una tarifa no autorizada, transgrediendo así lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Vistas las consideraciones anteriores, a juicio de éste Órgano de Supervisión, la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, transgredió lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, sancionable conforme lo previsto en el artículo 152 ejusdem.

Visto que de los hechos antes expuestos, quedó comprobada la infracción por parte de la aseguradora al contenido de la Ley de la Actividad Aseguradora, ésta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, con multa por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 195.000,00)**, suma que corresponde a la pena mínima de la sanción prevista en el numeral quinto del artículo 152 del mencionado texto legal, por haber utilizado una tarifa no autorizada en la renovación de la Póliza de Seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad de los ciudadanos **Jacobo Anidjar Wainberg y Olga de Anidjar**. La referida sanción se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que se cometió la infracción, de **SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BsF. 65,00)**.

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, se calculó de la siguiente manera:

<p>Tres (3.000) MI U.T. por BsF. 65,00 (Gaceta Oficial N° 39.361 de fecha 04/02/2010, vigente al momento de la infracción)</p>	<p>Es igual a decir: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 195.000,00)</p>
---	---

La referida multa fue calculada aplicando el sistema de graduación de pena previsto en el Código Penal Venezolano, el cual prevé en su Título III, De la Aplicación de las Penas, artículo 37 lo siguiente:

"Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad; se la reducirá hasta el límite inferior o se la aumentará hasta el superior, según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una y otra especie.

No obstante, se aplicará la pena en su límite superior o en el inferior, cuando así lo disponga expresamente la ley, y también se traspasará uno u otro límite cuando así sea menester en virtud de disposición legal que ordene aumentar o rebajar la pena correspondiente al delito en una cuarta parte, que entonces se calculará en proporción a la cantidad de pena que el juez habría aplicado al reo si no concurriese el motivo del aumento o de la disminución. Si para el aumento o rebaja mismo se fijaren también dos límites, el tribunal hará dentro de estos el aumento o rebaja respectivo, según la mayor o menor gravedad del hecho.

En todos estos casos se tendrá siempre presente la regla del artículo 94."

Así las cosas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en la Ley de la Actividad Aseguradora, al momento de calcular la sanción a imponer a alguno de los sujetos sometidos a su supervisión y control, que se encuentre incurso en la comisión de los supuestos administrativos previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, debe considerar los límites mínimos y máximos establecidos en dicha disposición legal, a saber, multa que oscile entre 3.000 y 6.000 unidades tributarias, atendiendo a la gravedad de la falta.

VI.- DECISIÓN

En consecuencia, quien suscribe, **José Luis Pérez**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 numerales 1 y 2, y 27 de la Ley de la Actividad Aseguradora, decide:

ÚNICO: Sancionar a la empresa **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, con multa por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 195.000,00)**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 152 de la Ley de la Actividad Aseguradora, por transgresión de los artículos 41 y 42 ejusdem.

Contra la presente decisión, **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.**, podrá intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y solicítese la expedición de la correspondiente planilla de liquidación.


JOSÉ LUIS PÉREZ
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución No. 2.595 de fecha 3 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSA-2-0 0 3 7 1 1 Caracas, 24 OCT 2013

203º y 154º

Visto que es función primordial de este servicio desconcentrado, de conformidad con la Ley de la Actividad Aseguradora, tutelar el Interés general, representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, de reaseguros, de conformidad con lo establecido en el mencionado cuerpo normativo (artículo 1) y en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que en atención a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de la Actividad Aseguradora, este Organismo tiene dentro de sus atribuciones el control, vigilancia, supervisión, regulación, inspección y fiscalización de la actividad aseguradora que se desarrolla en el país.

Visto que los artículos 5 (numeral 4) y 7 (numeral 39) del mencionado texto, establecen la facultad de liquidar administrativamente a los sujetos regulados.

Visto que la crisis financiera del año 1994 comprometió la solvencia de parte de las Instituciones bancarias de Venezuela, incluyendo dentro de esos Grupos Financieros algunas empresas de seguros, cuyas acciones fueron cedidas al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (actualmente Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios), debido a que los bancos propietarios de éstas, actuaban como empresas dominantes.

Visto que las sociedades mercantiles Seguros Anauco, C.A., Británica C.A. de Seguros, Banguaria C.A. de Seguros, Seguros Progreso, S.A., Latinoamericana de Seguros, S.A., Latinoamericana de Vida, C.A., Veneamericana de Seguros, C.A., Seguros Amazonas, C.A., Seguros Cardinal, C.A. y Alfa Re Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A., se encuentran en la actualidad en proceso de liquidación por parte del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.


Visto que con la intención de culminar el proceso de liquidación de las empresas de seguros de los Grupos Amazonas, Bancor, Construcción y Progreso se requiere la participación conjunta de funcionarios del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con la finalidad de que los procesos que se lleven a cabo, se realicen con objetividad y transparencia, en beneficio de los débiles jurídicos.

En consecuencia, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, decide:

Primero: Designar a la ciudadana Mary Pereira, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.382.963, adscrita a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para que participe conjuntamente con los funcionarios del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en la culminación del proceso de liquidación de las empresas de seguros relacionadas a los Grupos Amazonas, Bancor, Banguaira, Construcción y Progreso.

Segundo: Dejar sin efecto los actos administrativos números 2-2-000917, 2-2-000918, 2-2-000919 y 2-2-000920, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.555 de fecha 02 de noviembre de 2006.

Notifíquese y Publíquese.


JOSÉ LUIS PÉREZ
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución No. 2.595 de fecha 3 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **105**

Caracas,
203ª y 154ª 10 OCT 2013

Por cuanto en la Resolución N° 097 de fecha 18 de septiembre de 2013, dictada por la Superintendencia Nacional de Valores, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.267 de fecha 08 de octubre de 2013, mediante la cual se resuelve entre otras cosas, Inscribir en el Registro Nacional de Valores a la sociedad civil **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**; se incurrió en el error material al transcribir el número de cédula de identidad del ciudadano **Carlos Rivillo**.

En este sentido donde dice: "...autorizar a los Contadores Públicos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; **V-4.237.877** y V-6.280.559, respectivamente,..."

Debe decir: "...autorizar a los Contadores Públicos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; **V-4.273.877** y V-6.280.559, respectivamente,..."

Donde dice: "...Visto que los ciudadanos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; **V-4.237.877** y V-6.280.559, respectivamente,..."

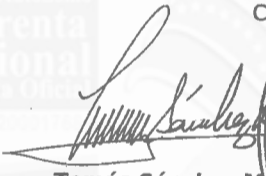
Debe decir: "...Visto que los ciudadanos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; **V-4.273.877** y V-6.280.559, respectivamente,..."


En el Resuelve de dicha Resolución, específicamente en el punto número 3, dice: "... 3. Estampar la correspondiente nota marginal en el libro de "Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes" en la cual conste que los ciudadanos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; **V-4.237.877** y V-6.280.559, respectivamente,..."

Debe decir: "... 3. Estampar la correspondiente nota marginal en el libro de "Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes" en la cual conste que los ciudadanos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; **V-4.273.877** y V-6.280.559, respectivamente,..."

Esta Superintendencia Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procede a una nueva impresión, subsanando los referidos errores de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la respectiva Resolución, y en consecuencia se notifica a **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**; lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


Tomás Sánchez Méndez
Superintendente Nacional de Valores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 097
Caracas, 18 de septiembre de 2013
203ª y 154ª

Visto los recaudos consignados por la Firma de Contadores **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**, y por el ciudadano **Juan Barreda**, con ocasión de sus solicitudes de Inscripción en el Registro Nacional de Valores y autorizar a los Contadores Públicos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; V-4.273.877 y V-6.280.559, respectivamente, para suscribir informes de auditoría en la Firma de Contadores antes mencionada, dado que cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo previsto en el Instructivo para efectuar los Trámites relativos a las Firmas de Contadores Públicos y Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión ante el Registro Nacional de Valores, dictado por esta Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 021 de fecha 20 de febrero de 2013.

Visto que los ciudadanos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; V-4.273.877 y V-6.280.559, respectivamente, han cumplido con los requisitos legales exigidos por este Organismo para suscribir los informes de Auditoría de la referida sociedad civil.

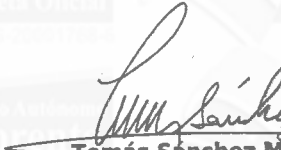
La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el artículo 3 numeral 3 de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas", en concordancia con el artículo 36 de las "Normas para la Elaboración de Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, ratio tempore, y el artículo 3 literal m de las "Normas Relativas al Funcionamiento del Registro Nacional de Valores":

RESUELVE

- Inscribir en el Registro Nacional de Valores a la sociedad civil **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**
- Inscribir en el Registro de "Contadores Públicos Independientes de la Profesión" al ciudadano **Juan Barreda**, antes identificado, para suscribir los informes de Auditoría de la sociedad civil **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**
- Estampar la correspondiente nota marginal en el libro de "Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes" en la cual conste que los ciudadanos **Omar Marambio, Marcos González, Carlos Rivillo y Juan Barreda**, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-6.065.529; V-4.170.585; V-4.273.877 y V-6.280.559, respectivamente, tienen facultad para suscribir informes de Auditoría en nombre de la sociedad **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**

4. Notificar a la sociedad **MARAMBIO, GONZÁLEZ, CONTADORES PÚBLICOS S.C.**, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.


Tomás Sánchez Mejías
 Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 106
 Caracas, 25 de octubre de 2013
 203° y 154°

Visto que la sociedad mercantil **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, (PDVSA), representada por su Director Interno, ciudadano Victor E. Aular Blanco, titular de la cédula de identidad N° 6.835.572, se dirigió a esta Superintendencia Nacional de Valores, a fin de notificar la emisión privada del Bono PDVSA 2026 (Amortizable), aprobada por su Junta Directiva N° 2013- 08 de fecha 21 de octubre de 2013, hasta por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.500.000.000,00).

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN PRIVADA DEL BONO PDVSA 2026 (AMORTIZABLE)

EMISOR: PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., (PDVSA)

MONTO: Hasta CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.500.000.000,00)

MONEDA: Denominados en Dólares de los Estados Unidos de América. Son adquiridos en la colocación primaria en Bolívares (6,30 Bs./US\$)

PRECIO: 100%

MONTO MÍNIMO DE LA NEGOCIACIÓN: El Bono PDVSA 2026 (AMORTIZABLE) será emitido con un monto mínimo de denominación de US\$ 100, y múltiplos integrales de US\$ 1.00.

PAGO DEL PRINCIPAL: Amortización anuales, iguales y consecutivas durante los años 2024, 2025 y 2026

CUSTODIA: Euroclear Bank, S.A./ N.V., Clearstream Banking y DTC

LISTADO: Bolsa de Luxemburgo

FECHA DE PACTO: jueves 31-10-2013

FECHA DE LIQUIDACIÓN: martes 05-11-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 2026

CUPÓN: 6% anual, pagaderos semestralmente

COLACCIÓN PRIMARIA: Privada

IMPUESTO: Exentos del I.S.L.R.

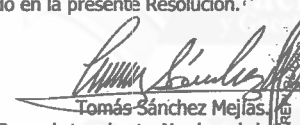
COORDINADORES: Citibank y Evrofinance

Esta Superintendencia Nacional de Valores, tomando en consideración las características de la emisión, antes enunciadas, actuando de conformidad con los artículos 1, 4 y 17 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1.- Autorizar y calificar como Oferta Privada la colocación de la emisión del Bono PDVSA 2026 (Amortizable) de la sociedad mercantil **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, (PDVSA), aprobada por su Junta Directiva N° 2013- 08 de fecha 21 de octubre de 2013, por un monto de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.500.000.000,00).

2.- Notificar a la sociedad mercantil **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, (PDVSA), lo acordado en la presente Resolución.


Tomás Sánchez Mejías
 Superintendente Nacional de Valores

Comuníquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 15 NOV 2013

CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 10, numeral 17 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA N° 023

Artículo 1.- Se delega en el ciudadano **NELSON REINALDO LEPAJE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.049.353, en su carácter de Subtesorero Nacional, designado mediante Providencia N° 2013-020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, las gestiones administrativas y firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Ejecutar los convenios que se celebren entre el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, el Banco Central de Venezuela, y las instituciones financieras nacionales o extranjeras, como entidades auxiliares de la Oficina Nacional del Tesoro.
2. Solicitar la apertura, saldos, cortes y estados de cuentas de las subcuentas en divisas en el Banco Central de Venezuela.
3. Proponer la apertura de cuentas en divisas en instituciones financieras nacionales e internacionales.
4. Autorizar la apertura de cuentas bancarias con fondos del Tesoro Nacional, tanto en moneda nacional, como en divisas.
5. Controlar el manejo de las cuentas bancarias abiertas con Fondos del Tesoro Nacional.
6. Certificar los ingresos de los órganos y entes de la República.
7. Suscribir notificaciones de Reintegro de Divisas
8. Suscribir solicitudes de códigos y claves para el acceso y uso a las aplicaciones del Banco Central de Venezuela.
9. Ejecutar en los términos y condiciones que indique el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, las colocaciones de Fondos del Tesoro Nacional, en las instituciones financieras que se consideren convenientes.
10. Solicitar a los entes integrados al Servicio de Tesorería la información que considere necesaria.
11. Suscribir los instrumentos financieros necesarios para la ejecución de los fondos en avance y en anticipo asignados a la Unidad Administradora Desconcentrada 70008, Oficina Nacional del Tesoro
12. Suscribir y/o certificar los documentos internos y externos, impresos o electrónicos que se requieran para el ejercicio de las competencias propias de la Oficina Nacional del Tesoro.
13. Coordinar la gestión diaria de la Oficina Nacional del Tesoro, pudiendo suscribir para ello la documentación que sea pertinente.

Artículo 2.- La delegación a que se refiere el artículo anterior es *intuitu personae*, por lo tanto, el Subtesorero Nacional no podrá subdelegar las gestiones administrativas, ni la firma de los actos y documentos que aquí se le confieren.

Artículo 3.- El Subtesorero Nacional deberá presentar mensualmente una relación detallada de las gestiones administrativas realizadas y de los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ERIK MALPICA
 Tesorero Nacional

Decreto N° 428 de fecha 27/09/2013, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.260 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 258

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante las Resoluciones Nros. 149 y 151, ambas de fecha 22 de marzo de 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.420 de fecha 20 de abril de 2006, a través de las cuales se resolvió liquidar a las sociedades mercantiles **INVERSIONES MONTICAR, C.A.** e **INVERSORA LIVADIA, C.A.**, respectivamente; la Resolución Nro. 482-06 de fecha 14 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil **CORPOLAGO, C.A.**; la Resolución Nro. 615-05 de fecha 19 de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.356, de fecha 12 de enero de 2006, mediante la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil **PROMOTORA WISCONSIN, C.A.**; la Resolución Nro. 484-05 de fecha 03 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.306 de fecha 03 de noviembre de 2005, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil **INVERSORA ALAYA, C.A.**; la Resolución Nro. 297-06 de fecha 06 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.814, Extraordinario, de fecha 10 de julio de 2006, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN BUCARAL UNO, C.A.** y la Resolución Nro. 017-04 de fecha 20 de enero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.866 de fecha 27 de enero de 2004, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN BUCARAL VEINTE, C.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 eiusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO ROJAS ALMEIDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de las sociedades mercantiles **INVERSIONES MONTICAR, C.A.**, **INVERSORA LIVADIA, C.A.**, **CORPOLAGO, C.A.**, **PROMOTORA WISCONSIN, C.A.**, **INVERSORA ALAYA, C.A.**, **CORPORACIÓN BUCARAL UNO, C.A.** y **CORPORACIÓN BUCARAL VEINTE, C.A.**, personas jurídicas vinculadas al Grupo Financiero Confinanzas-Metropolitano-Crédito Urbano.

2° El Coordinador del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, el Plan General de Liquidación de las citadas sociedades mercantiles, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DAVID ALASTRE

Presidente

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 268

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero La Guaira:

PERSONA JURÍDICA	REGISTRO MERCANTIL	FECHA	NÚMERO	TOMO
PROYECTOS ALEDU, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	26 de julio de 2011	6	156-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda
SERVICIOS COMPUTARIZADOS BANGUAIRA, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	29 de junio de 2011	12	152-A-SDO.
SERVICIOS BANGUAIRA UNO, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28 de julio de 2011	33	183-A-SDO.
COMUNIDAD AVIÓN EL CÓNDROR, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28 de julio de 2011	34	183-A-SDO.

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 002978

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de septiembre de 2013, al Coronel **HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO, C.I. N° 6.967.916**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA EL VIGÍA"**, Código N° 04237.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 14 de Noviembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ IPSA N.: 79966, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO -259-A REGISTRO

MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ, C.I. V-13.075.894.

Abogado Revisor: HENRY JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ

Registrador Mercantil Primero Suplente

FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA RUSO-VENEZOLANA ORQUIDEA, S.A
Número de expediente: 220-19140
DIV



REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
Los Timbres Fiscales por el monto
de los impuestos cancelados
e inutilizados en el original, del
documento gravado

220 19 140

CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ
ABOGADO
Inpreabogado N° 78.966

ACTA DE ASAMBLÉA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUIDEA S.A. N° 1

En el día de hoy veintitrés (23) de junio de 2013, siendo las 11:30 am, encontrándose reunidos en la sede del Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en La Hoyada, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, los accionistas de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUIDEA S.A., que se indican a continuación: El Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), en la persona de su Presidente Saverio Armando Celis Pérez, titular de la cédula de identidad número V.-9.693.569, designado según Resolución Ministerial DM N°047/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173 de la misma fecha, propietario de doscientas diecinueve mil trescientas (219.300) acciones, que representan el cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social. Igualmente se encuentra presente la Sociedad Anónima Cerrada "Panorama", en la persona de su Directora General, la ciudadana Elena Lanskih, de nacionalidad rusa, mayor de edad, titular del pasaporte N° 64N°2331156, carácter que consta en Orden de fecha 15 de noviembre de 2011, sesión de Accionistas/Protocolo N° 3, quien es propietaria de doscientas diez mil setecientas (210.700) acciones, equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. Asiste a la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como invitada especial, la ciudadana Ángela Leonor Aguilera Álvarez, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad número V.-13.802.433, en su carácter de Presidenta de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUIDEA S.A., según Resolución Ministerial DM/ N°051/2013 de fecha 6 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013. En razón de encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea, se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa. Preside la Asamblea la ciudadana Ángela Aguilera, antes identificada y con el carácter indicado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales. Se procedió a dar lectura a los puntos a tratar, conforme al Orden del Día, como se indica:

PRIMERO: Presentación de los miembros por designación de la parte venezolana para constituirse como Directores Principales y suplentes de la EMPRESA MIXTA RUSO VENEZOLANA ORQUIDEA S.A. **SEGUNDO:** Presentación a la Asamblea de Accionistas de los ciudadanos que ocuparán los cargos de Gerente General, Jefe del Despacho de la Presidencia, Gerente de Planificación y Control de Gestión; Gerente de Comercialización y, Consultor Jurídico de la Empresa. **TERCERA:** Presentación de Encargada de la Representación Venezolana de la Empresa Mixta en la Federación de Rusia, Contra Almiranta María Luisa Contreras. Planteados los puntos que conforman el orden del día, de seguidas la Asamblea pasa a conocerlos y decidirlos en los siguientes términos: **Respecto al Punto Primero del orden del día:** La Presidenta de la Empresa Mixta informa que conforme al Decreto N° 8.801, de fecha 14 de febrero de 2012 mediante el cual se acuerda la creación de la Empresa Mixta, el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designó mediante Resolución Ministerial DM/ N°058/2013, de fecha 21 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.203 de fecha 9 de julio de 2013, a los ciudadanos que a continuación se indican para ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa por la parte venezolana: **DIRECTOR PRINCIPAL:** Saverio Armando Celis Pérez, titular de la cédula de identidad número V.-9.693.569, y su **DIRECTOR SUPLENTE:** Manuel Amundaray Martínez, titular de la cédula de identidad número V.-9.675.600; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Chrystopher Alberto Jhon Tremus, titular de la cédula de identidad número V.-11.920.730, y su **DIRECTOR SUPLENTE:** Alexander José Monsalve Vera, titular de la cédula de identidad número V.-12.396.965, **DIRECTORA PRINCIPAL,** Haischel Escorche González, titular de la cédula de identidad número V.-12.096.874, y su **DIRECTORA SUPLENTE:** Evelyn de la Caridad Bastidas Machuca, titular de la cédula de identidad número V.-17.115.847. A tal designación la Asamblea de Accionistas en forma unánime le da conformidad, sin que esto signifique un requisito *sine quanon* para ello. **Respecto al Punto Segundo del orden del día:** La Presidenta de la Empresa Mixta presentó a los ciudadanos que se propondrán a la Junta Directiva para ocupar los cargos que a continuación se señalan: Como Gerente General, el ciudadano Chrystopher Jhon Tremus, titular de la cédula de identidad número V.-11.920.730; como Directora del Despacho, la ciudadana Evelyn Bastidas Machuca, titular de la cédula de identidad número V.-17.115.847; como Gerente de Planificación y Control de Gestión el ciudadano Alexander Monsalve Vera, titular de la cédula de identidad número V.-12.396.965; como Responsable de Comercialización, la ciudadana Paula Morantes, titular de la cédula de identidad número V.-18.188.004; y, como Consultor Jurídico en calidad de Encargado el ciudadano Carlos Alberto Barrero Hernández, titular de la cédula de identidad número V.-13.075.894, de profesión Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 79.966 y colegiado en el Colegio de Abogados del Distrito Capital bajo el número 44.475, quien a su vez será el Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas, también en calidad de encargado. El representante del accionista FONDAS, vio con beneplácito la propuesta para ser presentada, mientras que la representante de la accionista Panorama, solicitó ver las currícula de los ciudadanos Chrystopher Jhon Tremus, Evelyn Bastidas, Alexander Monsalve Vera y Paula Morantes, antes de dar visto bueno para su nombramiento, del ciudadano Carlos Barrero como Consultor Jurídico Encargado y Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas dio su visto bueno. **Respecto al tercer punto del orden del día,** la Presidenta de la Empresa Mixta presenta a la Contra Almiranta María Luisa Contreras, designada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución N°01002 de fecha 1° de junio de 2013, como Jefa de la Representación Venezolana de la Empresa Mixta en la Federación de Rusia. La Asamblea de Accionistas recibió con agrado la designación de la funcionaria. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, la Presidenta de la Sociedad declaró concluida la Asamblea, se levantó y se dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los accionistas presentes, contando la misma, con la certificación del Secretario de la Junta Directiva, en cumplimiento de la Cláusula Décima Quinta del Documento Constitutivo Estatutario de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUIDEA S.A. Por último se autoriza al Secretario de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, ciudadano CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la cédula de identidad número V.-13.075.894, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente, así como la publicación respectiva, en acatamiento al Artículo 104 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

(Fdo) SAVERIO CELIS
Presidente
Fondo para el Desarrollo Agrario
Socialista

(Fdo) ELENA LANSKIKH
Vicepresidenta
Sociedad Anónima Cerrada
"Panorama"

Quien suscribe CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la cédula de identidad número V.-13.075.894, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Inpreabogado N° 79.966; actuando en mi carácter de Secretario de la Asamblea de Accionistas de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUIDEA S.A., certifico que la presente es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 del año 2013 de ASAMBLÉA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUIDEA S.A., celebrada el día veintitrés (23) de junio de 2013, que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Certificación que se expide en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2013.

Secretario de la Asamblea de Accionistas

MUNICIPIO LIBERTADOR, 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS.)
 CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ
 PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN
 PLANILLA NO 220.2013.4.6347

Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ
 Registrador Mercantil Primero Suplente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
 203° y 154°

Municipio Libertador, 14 de Noviembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ IPISA N° 79966, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -259-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM N° Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ, C.I.: V-13.075.894.

Abogado Revisor: HENRY JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ

Registrador Mercantil Primero Suplente
 FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 EMPRESA MIXTA RUSO-VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
 Número de expediente: 220-19140
 MOD

22019140

CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ
 ABOGADO
 Inprobado N° 79.966

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
 MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A. N° 2

En el día de hoy veintisiete (27) de agosto de 2013, siendo las 09:00 am, encontrándose reunidos en la sede del Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en La Hoyada, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, los representantes de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A. que se indican a continuación Ángela Aguilera, titular de la cédula de identidad número V-13.802.433, en su carácter de Presidenta de la Sociedad; la ciudadana Elena Lanskih, de nacionalidad rusa, titular del pasaporte 64N°2331156, en su carácter de Vicepresidenta de la Sociedad y a la vez Directora General de la accionista rusa, Sociedad Anónima Cerrada "PANORAMA"; asimismo se encuentran presentes los ciudadanos Saverio Cells Pérez, titular de la cédula de identidad número V-9.693.569; representante del accionista venezolano FONDAS, en virtud de ser su Presidente. También se encuentra presente el ciudadano Carlos Alberto Barrero Hernández, titular de la cédula de identidad número V-13.075.894, en su carácter de Secretario de la Asamblea de Accionistas. En virtud de estar presentes los representantes de los accionistas de la Empresa, se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en la

Cláusula Décima Primera de los Estatutos de la Sociedad. Preside la Asamblea la ciudadana Ángela Aguilera, antes identificada y con el carácter indicado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, se procedió a dar lectura a los puntos a tratar, conforme al Orden del Día, como se indica: _____

PRIMERO: Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la modificación de los Estatutos para: a) Crear la posibilidad de designar a un (a) Auditor Interno (a) Encargado (a), y delegar en la Junta Directiva su designación. b) Modificación de la Cláusula relativa al Aporte Inicial del Capital de la Empresa, mediante el acuerdo de sustitución en la forma de pago del Capital Social. **SEGUNDO:** Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, autorización para la suscripción del 2° Addendum al Contrato de Préstamo suscrito con el Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. **TERCERO:** Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de nueva Estructura Organizativa de la Empresa. **CUARTO:** Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la designación de la Auditora Interna de la Empresa, en calidad de Encargada. **QUINTO:** Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la delegación en la Presidenta de la Empresa, del nombramiento del Gerente de Administración y Finanzas de la misma. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, considerándolos así: **PRIMERO:** Toma la palabra la Presidenta de la Empresa y expone que en los Estatutos sociales no se prevé el mecanismo para el nombramiento del Auditor o Auditora Interna, en calidad de encargado (a), por lo cual propone la modificación de la Cláusula Trigésima Primera de los citados Estatutos, agregando el siguiente texto: "Las faltas temporales del titular de la Unidad, serán suplidas por una Auditora o un Auditor Interno en calidad de Encargado, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas". La propuesta de la Presidenta de la Empresa fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas; y en tal sentido, la Cláusula quedará redactada de la siguiente manera: **"CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** La Sociedad contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será una Auditora o Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Dicha Unidad ejercerá las funciones que le corresponda conforme a la normativa legal que rige la materia. Las faltas temporales del titular de la Unidad, serán suplidas por una Auditora o un Auditor Interno en calidad de Encargado, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas". De la misma manera la Presidenta expuso la necesidad de modificar los Estatutos Sociales de la Empresa, en cuanto a su Cláusula Quinta, toda vez que en su oportunidad no se cumplió con la obligación que le fue impuesta a la Empresa, por el Registrador Mercantil que inscribió el documento constitutivo estatutario, en fecha 22 de febrero de 2012, de presentar los documentos que comprobaran el aporte y pago del capital social; a tales efectos las partes proponen que en virtud de que tal capital se ha pagado, a través del aporte de bienes muebles, los inventarios contentivos de los mismos sean certificados por ambos accionistas y sean presentados ante el Registrador Mercantil correspondiente, vía al Cuaderno de Comprobantes. En tal sentido sería necesario modificar la referida cláusula, para dejar constancia de ello. El texto a introducir en la Cláusula Quinta en cuanto a la forma del pago del capital social, es el siguiente: "Los accionistas acuerdan sustituir la forma de pago del Capital Social de la Empresa, a través del aporte de bienes muebles, hecho por cada una de las partes, a cuyos efectos cada accionista presentará el inventario de dichos bienes, a ser insertado en el Cuaderno de Comprobantes respectivo". La propuesta realizada por la Presidenta de la Empresa fue aprobada por unanimidad. En tal sentido, la Cláusula quedará redactada de la siguiente manera: **"CLÁUSULA QUINTA:** El capital social de la "EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.", será de CUATROCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 430.000,00), representado en CUATROCIENTAS TREINTA MIL (430.000) ACCIONES NOMINATIVAS, las cuales serán suscritas de la siguiente forma: a) La República Bolivariana de Venezuela por medio del FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS), suscribe y paga, el total de DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS (219.300) acciones que representan el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social. b) La Federación de Rusia por medio de la SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA "PANORAMA", suscribe y paga el total de DOSCIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS (210.700) acciones que representan el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social. El Capital se encuentra pagado según Inventario de Bienes anexo a la presente. **SEGUNDO:** Respecto al Punto Segundo del orden del día, la Presidenta y la Vicepresidenta proponen que este tema del canal de comunicación con el FONDEN sea definido por las Cancillerías de ambos países; no obstante que mientras eso se define, el relacionamiento se lleve en forma

conjunta entre la Presidenta y la Vicepresidenta de la Empresa Mtda. Este punto queda aprobado por unanimidad. **TERCERO:** Con respecto a la propuesta de la nueva Estructura Orgánica para la Empresa Mixta, ésta ha sido presentada a los presentes, explicada en su detalle, en consecuencia es aprobada por unanimidad, siendo que se anexa a la presente Acta, firmada por la Presidenta y la Vicepresidenta de la Empresa. **CUARTO:** Respecto al punto Cuatro del Orden del día, se ha propuesto a la ciudadana Mirna Avigüey Castro, titular de la cédula de identidad V-12.716.730, como Auditora Interna de la Empresa Mixta, en calidad de encargada, quien es Contadora Pública colegiada, con experiencia en la Administración Pública; propuesta que la Asamblea General de Accionistas aprueba por unanimidad. **QUINTO:** De la propuesta de delegar en la ciudadana Presidenta de la Empresa la designación del Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa, la Asamblea General de Accionistas aprueba la propuesta en forma unánime. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, la Presidenta de la Sociedad declaró concluida la Asamblea, se levantó y se dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los accionistas presentes contando la misma, con la certificación del Secretario de la Asamblea de Accionistas, cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Documento Constitutivo Estatutario de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.** Por último se autoriza al Secretario de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, ciudadano **CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la cédula de identidad número **V-13.075.894**, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente, así como la publicación respectiva, en acatamiento al artículo 104 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

(Fdo) **ÁNGELA AGUILERA**
Presidenta

Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea S.A.

(Fdo) **SAVERIO CELIS**
Presidente
Fondo para el Desarrollo Agrario
Socialista

(Fdo) **ELENA LANSIKIKH**
Vicepresidenta
Sociedad Anónima Cerrada
"Panorama"

Quien suscribe **CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la cédula de identidad número **V-13.075.894**, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Inpreabogado Nº 79.966, actuando en mi carácter de Secretario de la Asamblea de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, certifico que la presente es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 2 del año 2013 de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, celebrada el día veintisiete (27) de agosto de 2013, que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Certificación que se expide en Caracas, a los treinta y tres (33) días del mes de agosto de 2013.

Secretario de la Asamblea de Accionistas



MUNICIPIO LIBERTADOR, 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS.)
CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ, Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2013.4.6361

Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ
Registrador Mercantil Primero Suplente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº123/2013. CARACAS, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203º y 154º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Anónima "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA VALLE DE QUIBOR, S.A." adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER).

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ PASTOR ZERPA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.431.510** como **PRESIDENTE** de la Sociedad Anónima "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA VALLE DE QUIBOR, S.A." adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en condición de Encargado.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL RIVERA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº021/2013. BARQUISIMETO, 11 DE OCTUBRE DE 2013.

AÑOS 203º y 154º

Quien suscribe, **ELIO CÉSAR MEJÍAS FUENTES**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** de la Empresa **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, designado mediante Resolución DM/Nº 046/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173 de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas 8 y 55 literal g) del Documento Constitutivo Estatutario de la mencionada Sociedad Anónima, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, concatenado con lo establecido en la Cláusula 16 del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, bajo el Nº 56, Tomo 20-A, adscrita a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JOSÉ MANUEL DÁVILA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.444.429** como **PRESIDENTE** de la empresa del Estado **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.** a partir del dieciséis (16) de octubre de 2013.

Comuníquese y publíquese

ELIO CÉSAR MEJÍAS FUENTES
Presidente
Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023. BARQUISIMETO, 14 DE OCTUBRE DE 2013.

203° Y 154°.

Quien suscribe, **ELIO CÉSAR MEJÍAS FUENTES**, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, de conformidad con la Resolución DM/N° 046/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173, de esa misma fecha, concatenado con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 13 de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, celebrada en fecha 23 de mayo de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 3 de julio de 2013, bajo el N° 27, Tomo -51-A RMI, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.216 de fecha 29 de julio de 2013 y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Novena, del Documento Constitutivo Estatutario de la empresa "**ECOPOLÍMEROS DE VENEZUELA, S.A.**", inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, en fecha 3 de abril de 2013, bajo el N° 8, Tomo -21-A RMI y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, adscrita a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designan a los ciudadanos que a continuación se identifican como Presidente y miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **ECOPOLÍMEROS DE VENEZUELA S.A.**, en los cargos que a continuación se especifican y en los siguientes términos:

PRESIDENTE		
Peter Jhoan Angola Bolívar C.I. N° V-13.215.951		
CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
DIRECTOR	Juan German Suárez Machuca C.I. N° V-13.681.309	Manuel Antonio González Sánchez. C.I. N°: V-14.926.951
DIRECTOR	César Augusto Oramas Díaz. C.I. N° V-13.456.375	Nair Alexandra Ospina García. C.I. N°: V-13.698.883

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ELIO MEJÍAS FUENTES
PRESIDENTE
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025. BARQUISIMETO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.

203° Y 154°.

Quien suscribe, **ELIO CÉSAR MEJÍAS FUENTES**, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, de conformidad con la Resolución DM/N° 046/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173, de esa misma fecha, concatenado con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas N° 13 de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, celebrada en fecha 23 de mayo de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 3 de julio de 2013, bajo el N° 27, Tomo -51-A RMI, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.216 de fecha 29 de julio de 2013 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 7.641 de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, de esa misma fecha, reimpresso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **VICTOR ALEXANDER TERÁN MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.746.555** como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, a partir del trece (13) de noviembre de 2013.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ELIO MEJÍAS FUENTES
PRESIDENTE
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026. BARQUISIMETO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.

203° Y 154°.


Quien suscribe, **ELIO CÉSAR MEJÍAS FUENTES**, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, de conformidad con la Resolución DM/N° 046/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173, de esa misma fecha, concatenado con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 13 de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, celebrada en fecha 23 de mayo de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 3 de julio de 2013, bajo el N° 27, Tomo -51-A RMI, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.216 de fecha 29 de julio de 2013 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 del Decreto N° 7.641 de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, de esa misma fecha, reimpresso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **GONZALO ENRIQUE TOVAR GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.890.424** como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, a partir del trece (13) de noviembre de 2013.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ELIO MEJÍAS FUENTES
PRESIDENTE
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Presidencia del Poder Popular

DM/N° 063 Caracas, 13 de noviembre de 2013.

203° y 154°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 04 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013 y 86 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos Corrientes y de Capital para Gastos de Capital, aprobado por este Ministerio, por la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veinticuatro bolívares (Bs. 3.385.224,00), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DESCRIPCIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
PROYECTO	ACC ESP	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
100002							PARTIDA CEDENTE	
	001						Gestión Administrativa	3.385.224
							Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	3.385.224
		01309					Oficina de Administración y Servicios	3.385.224
			404	00	00	00	Activos reales	3.385.224
				07	00	00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	2.085.224
				01	00	00	Equipos científicos y de laboratorio	300.000
				06	00	00	Instrumentos musicales y equipos de audio	1.785.224
				09	00	00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	1.300.000
				02	00	00	Equipos de computación	1.300.000
100002							PARTIDA RECEPTORA	
	001						Gestión Administrativa	3.385.224
							Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	3.385.224
		01309					Oficina de Administración y Servicios	3.385.224
			404	00	00	00	Activos reales	3.385.224
				03	00	00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	428.857
				04	00	00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	424.857
				05	00	00	Maquinaria y equipos industriales y de taller	4.000
				07	00	00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	211.300
				02	00	00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	211.300
				09	00	00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	2.745.067
				01	00	00	Mobiliario y equipos de oficina	2.129.212
				03	00	00	Mobiliario y equipos de alojamiento	615.855
							TOTAL PARTIDA RECEPTORA.....	3.385.224

Comuníquese y publíquese,


MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 518

Caracas, 23 OCT 2013

203° Y 154°

En uso de las facultades que le atribuye el artículo 78, numeral 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, designado según Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo, publicada en la G.O. N° 40.193 del 20 de junio de 2013, procede a dictar el presente acto:

DECIDE

Primero: Designar como Capitanes de Puerto del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, adscritos a las capitanías indicadas, a los ciudadanos que se detallan a continuación:

- 1) EDMUNDO JOSÉ MEDINA MARÍN, titular de la Cédula de Identidad N° 3.415.743, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 075, adscrito a la Capitanía de Puerto de Ciudad Bolívar.
- 2) CARLOS ALBERTO MARTINS MONIZ, titular de la Cédula de Identidad N° 4.565.172, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 134, adscrito a la Capitanía de Puerto de Carenero.
- 3) GERARDO ENRIQUE TORRES TERÁN, titular de la Cédula de Identidad N° 5.961.514, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 157, adscrito a la Capitanía de Puerto de Puerto La Cruz.
- 4) JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ JIMÉNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 5.535.923, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 112, adscrito a la Capitanía de Puerto de La Vela de Coro.
- 5) HUGO ANDRÉS CASTAÑEDA SUBERO, titular de la Cédula de Identidad N° 4.648.873, como Capitán de Puerto (E), Código RAC- N° 127, adscrito a la Capitanía de Puerto de Maracaibo.
- 6) JAMILL JAFFE ARANDIA ISEA, titular de la Cédula de Identidad N° 7.050.869, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 141, adscrito a la Capitanía de Puerto de Pampatar.
- 7) ERNESTO JUAN RUÍZ JIMÉNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 5.543.779, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 104, adscrito a la Capitanía de Puerto de La Guaira.
- 8) DOUGLAS ERNESTO CLEMENTE, titular de la Cédula de Identidad N° 5.421.111, como Capitán de Puerto, Código RAC- N° 082, adscrito a la Capitanía de Puerto de Ciudad Guayana.
- 9) WILMAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9.974.894, como Capitán de Puerto Código RAC- N° 149 adscrito a la Capitanía de Puerto de Puerto Cabello.

En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos antes identificados para que de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico vigente, realicen las funciones inherentes a su cargo.

Segundo: Autorizar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos a realizar la Notificación correspondiente a la presente Providencia.

Comuníquese y Ejecútese.


VA VICTOR MANUEL ARAUJO MARTÍNEZ

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo del 20/06/2013
Publicado en la G.O.R.B.V N° 40.193 del 20 de Junio de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 117 CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORTIJOS DE LOMA LINDA" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 037 de fecha 02 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178 de fecha 30 de mayo de 2013.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JESÚS NATIVIDAD SUÁREZ CARRASQUEL, titular de la cédula de identidad número V-8.200.137, como **Miembro Principal** en representación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORTIJOS DE LOMA LINDA", en sustitución del ciudadano LUÍS ALEXANDER PITRE MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V-12.502.293.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORTIJOS DE LOMA LINDA", ubicado en el Municipio El Hatillo, estado Bolivariano de Miranda, quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	ALBERTO VIVAS BRICEÑO	C.I. V-2.068.103
Miembros Suplentes:	ENRIQUE LIMA MARTÍNEZ	C.I. V-3.187.567
	LILIANA MARÍA CASTRO	C.I. V-4.165.253
POR EL MPPVH:		
Miembros Principales:	JESÚS SUÁREZ CARRASQUEL	C.I.V-8.200.137
	WILMER MENDOZA GONZÁLEZ	C.I.V-10.529.997

Artículo 3. El ciudadano JESÚS NATIVIDAD SUÁREZ CARRASQUEL, titular de la cédula de identidad número V-8.200.137, anteriormente designado, podrá ejercer todos los derechos y deberes que le atribuye la resolución ut supra mencionada.

Artículo 4.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.

2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO ANTONIO MOLINA PERALDOZA
Ministro
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 118 CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman la "ASOCIACIÓN CIVIL TERRAZA DE LA TAHONA" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 078 de fecha 03 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas FREYA ANYOLINA ROQUE CAMPOS, titular de la cédula de identidad número V-18.942.832 y OLGA VIRGINIA RODRIGUEZ ACOSTA, titular de la cédula de identidad número V-11.414.061, como **Miembros Principales** en representación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "ASOCIACION CIVIL TERRAZA DE LA TAHONA", en sustitución de las ciudadanas HAZEL MARIANA LAZO y RAQUEL MARIA OVALLES COLINA, titulares de las cédula de identidad número V-18.004.538 y V-4.273.099 respectivamente.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "ASOCIACION CIVIL TERRAZA DE LA TAHONA", ubicado en el estado Bolivariano de Miranda, quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD	
Miembro Principal:	LEONEL ELEAZAR MUÑOZ MALDONADO C.I. V-6.966.244
Miembros Suplentes:	MARIA AUXILIADORA NUÑEZ ARROYO C.I. V-11.313.205 REYNA YESIRA GONZALEZ PEREZ C.I. V-10.485.362
POR EL MPPVH:	
Miembros Principales:	FREYA ANYOLINA ROQUE CAMPOS C.I.V- 18.942.832 OLGA VIRGINIA RODRIGUEZ ACOSTA C.I.V-11.414.061

Artículo 3. Las ciudadanas, FREYA ANYOLINA ROQUE CAMPOS, titular de la cédula de identidad número V-18.942.832 y OLGA VIRGINIA RODRIGUEZ ACOSTA, titular de la cédula de identidad número V-11.414.061, anteriormente designadas, podrán ejercer todos los derechos y deberes que les atribuye la resolución ut supra mencionada.

Artículo 4.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas, actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 120 CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman el Desarrollo Habitacional "EL FORTÍN" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 073 de fecha 03 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana OLGA VIRGINIA RODRÍGUEZ ACOSTA, titular de la cédula de identidad número V-11.414.061, como Miembro del Área Técnica en representación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "EL FORTÍN", en sustitución de la ciudadana HAZEL MARIANA LAZO, titular de la cédula de identidad N° V-16.004.538.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "EL FORTÍN", ubicado en el estado Bolivariano de Miranda, quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPALES	SUPLENTES
Administrativa	Nesly Márquez Osuna C.I.: V-12.339.618	
Legal	Zoilo Gerardo Torres C.I.: V-9.227.650	
Técnica	Olga Virginia Rodríguez Acosta C.I.: V-11.414.061	Catherine Carías C.I.: V-13.967.245
Comunidad	Otto Díaz C.I.: V-11.341.421	Enoth Reyes C.I.: V-10.814.357

Artículo 3. La ciudadana OLGA VIRGINIA RODRÍGUEZ ACOSTA, titular de la cédula de identidad número V-11.414.061, anteriormente designada, podrá ejercer todos los derechos y deberes que le atribuye la resolución ut supra mencionada.

Artículo 4.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 016/2013
Caracas, 01 de Noviembre 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 40, numerales 1 y 3 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, así como lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en las Normas Generales de Control Interno, en lo que resulten aplicables, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-00-015 del 30 de abril de 1997, en concordancia con lo estipulado en los artículos 34 y 40 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Por cuanto el Instituto Nacional de Tierras Urbanas es un ente de reciente creación, cuya estructura organizativa se encuentra en tramitación de aprobación por ante las autoridades competentes, encontrándose además en elaboración el Reglamento Interno de la institución, y toda vez que el ordenamiento jurídico impone la necesidad de contar con mecanismos e instrumentos de control interno para garantizar la efectiva ejecución de los procesos y salvaguarda del patrimonio público.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Normas Temporales de Control Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 1: Se crea el sistema de control interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, con el fin de salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

ARTÍCULO 2: Corresponde a cada Gerente ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y demás normas técnicas o de cualquier otra índole que sean aplicables a cada uno de los procesos que les competan. Especialmente, en cuanto al estricto cumplimiento de los aspectos a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 3: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la evaluación del sistema de control interno se delegará a un funcionario que será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, el cual tendrá funciones de Jefe de Área adscrita a la Presidencia del Instituto.

ARTÍCULO 4: Las presentes normas temporales regirán hasta tanto se formule el sistema definitivo de control interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 5: Se designa como funcionario a cargo de la ejecución de la presente Providencia Administrativa, al ciudadano **Juan José Rojas González**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.750.726

Adicionalmente, se delegan en el mencionado funcionario las siguientes atribuciones:

1. Adecuar el sistema de control interno a la naturaleza, estructura y fines del ente.
2. Elaborar todas las recomendaciones que sobre procesos o sistemas de control interno sean aplicables a la institución.
3. Ejecutar todas las decisiones que en materia de control interno adopte la Junta Directiva del Instituto.
4. Elaborar una propuesta de estructura, normas y procesos a fin de establecer el sistema definitivo de control interno del Instituto.

ARTÍCULO 6: El funcionario designado en el artículo anterior de esta Providencia Administrativa deberá presentar a la Junta Directiva del Instituto un informe detallado de las actividades realizadas en ejecución de la presente delegación.

ARTÍCULO 7: La Junta Directiva del Instituto se reserva la facultad de intervenir, cuando así lo estime conveniente, en los asuntos a los que se refiere la presente Providencia.

ARTÍCULO 8: La presente decisión entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)



LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPECHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0035-2013

08 NOV 2013

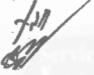

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **DAELYZ SANTOS BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12260165, en el cargo de **Consultora Jurídica (E)** de este Ministerio. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia desde el 1 de noviembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013.
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INJ-0040-2013

08 NOV 2013

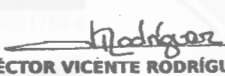

Quien suscribe, **HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, en mi carácter de Presidente (encargado) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud designación ésta que consta en el Decreto N° MPPJ-0035/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en virtud de las atribuciones conferidas en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **DAELYZ SANTOS BLANCO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-12260165, en el cargo de **Consultora Jurídica (E)** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La presente designación tiene vigencia desde el 1 de noviembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° MPPJ-0035/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0160

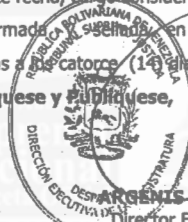

Caracas, 14 de noviembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ROLAND JESÚS RUEDA VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° 8.514.739, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1656

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **LENYS TRINIDAD BRICEÑO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 6.314.538, en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Fiscalía Superior del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1660

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **JENIREE JOSEFINA GUERRERD TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 19.391.807, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1673

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

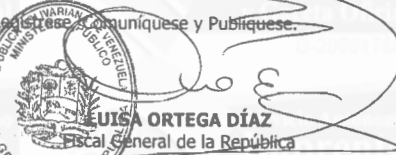
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO C** a la ciudadana **KELEN YASMIN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.271.265, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1692

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KIRA KARITZA GARCÍA ALMERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.157.979, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1693

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **RONA JOAQUINA FLORES ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° 13.151.313, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedias y de Juicio Oral. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1797

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **CARLOS DANIEL BRICEÑO AMARO**, titular de la cédula de identidad N° 17.427.028, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1812

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **DIANA ADARMES VELASCO**, titular de la cédula de identidad N° 10.336.410, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1813

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

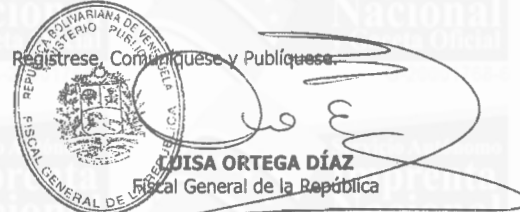
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **VERÓNICA COROMOTO MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.671.698, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Diana Adarmes Velasco, quien será ascendida. La ciudadana Verónica Medina Fernández, se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

Exp.: 3890

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE



JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, seis (06) de Noviembre de dos mil trece (2013)

203° y 154°

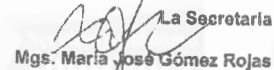
CARTEL DE CITACION**SE HACE SABER:**

A la Agropecuaria **CUBIGAR INVERSIONES C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, bajo el Tomo 34-A, No 19, en la persona de sus Administradores ciudadanos **JULIO CUBILLAN FARIA** y **NANCY GARCIA DE CUBILLAN**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V- 1.646.727 y V-1.646.779 respectivamente, con domicilio en el Municipio Maracaibo del estado Zulia, para que comparezca dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a darse por citado; a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am) a tres y treinta minutos de la tarde (03:30 pm). Se le advierte a la parte solicitante que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designará **Defensor Público Agrario** con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario; a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes a la constancia en actas de la citación, mas seis (06) días que se le concede como término de distancia. Todo en el juicio que por **NULIDAD DE ASIENTO REGISTRAL, NULIDAD ABSOLUTA DE COCUMENTO Y ACCIÓN DERIVADO DEL DERECHO DE PERMANENCIA** sigue el ciudadano **JULIO CUBILLAN GARCIA** en contra de su representada. Publíquese en el diario La Verdad de esta localidad y en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con los Artículos 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario.

El Juez.
Mgs. Luis Enrique Masello Soto



La Secretaria
Mgs. María José Gómez Rojas



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.295
Caracas, viernes 15 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

**Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día**



Requisitos

1. Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
2. Entregar los recuadros, sin omisión alguna, los cuales son:
a) Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
b) Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto de su representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" para retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por indicar en el formulario "El Suscriptor de Servicio".
3. Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
4. Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de pago, o en su defecto Constancia de Pago, si se opera de manera a través de transferencia bancaria, ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".